

Nueva cara nacional de las monedas en euros destinadas a la circulación

(2014/C 385/05)

El 23 de julio de 2014, el Consejo de la Unión Europea decidió que la República de Lituania cumple las condiciones necesarias para la adopción del euro el 1 de enero de 2015 ⁽¹⁾.

Por consiguiente, a partir del 1 de enero de 2015, la República de Lituania emitirá monedas en euros, a condición de que el BCE apruebe el volumen de emisión (véase el artículo 128, apartado 2, del Tratado constitutivo de la Unión Europea).

Las monedas en euros destinadas a la circulación tienen curso legal en toda la zona del euro. Con el fin de informar a las personas que manejan monedas en el ejercicio de su profesión y al público en general, la Comisión publica todos los nuevos diseños de las monedas en euros ⁽²⁾.



1 céntimo de euro



2 céntimos de euro



5 céntimos de euro



10 céntimos de euro



20 céntimos de euro



50 céntimos de euro



1 Euro



2 Euros

Estado emisor: República of Lituania.

Fecha de emisión: Enero de 2015.

Descripción del motivo:

En todas las denominación figura el escudo de la República de Lituania. En la parte inferior, el nombre del país emisor, «LIETUVA», con la marca de ceca a la izquierda. En la parte superior a la derecha, el año de emisión, «2015».

Las diferencias en el diseño consisten en elementos artísticos intercalados (líneas) en el fondo de las estrellas en dos de los tres diseños: las líneas están dispuestas verticalmente en las monedas de 1 y 2 euros, mientras que lo están horizontalmente en las monedas de 10, 20 y 50 céntimos de euro. El fondo de las estrellas en el diseño de las monedas de 1, 2 y 5 céntimos de euro es liso.

En la corona circular de la moneda figuran las doce estrellas de la bandera europea.

La leyenda grabada en el canto de la moneda de dos euros reza «LAISVĖ * VIENYBĖ * GEROVĖ *», lo que significa Libertad-Solidaridad-Prosperidad.

⁽¹⁾ Decisión 2014/509/UE del Consejo, de 23 de julio de 2014, sobre la adopción del euro por Lituania el 1 de enero de 2015 (DO L 228 de 31.7.2014, p. 29).

⁽²⁾ Para las otras monedas en euros emitidas, véanse DO C 373 de 28.12.2001, p. 1; DO C 254 de 20.10.2006, p. 6, y DO C 248 de 23.10.2007, p. 8.